

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 126-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, 14 ABR 2025

VISTO: La Resolución N° Nueve (09), de fecha 28 de noviembre de 2024, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Piura, recaída en el Expediente Judicial N° 01251-2019-0-2001-JR-LA-01, el Informe N° 166-2025/GRP-480300, de fecha 13 de febrero de 2025, y, el Informe N° 250-2025/GRP-480300, de fecha 28 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 1925-2024/GRP-110000, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Procuradora Pública Regional, le comunica a la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, que ha sido notificada el día 10 de diciembre de 2024, con la Resolución N° Nueve (9), de fecha 28 de noviembre de 2024, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Piura, recaída en el Expediente Judicial N° 01251-2019-0-2001-JR-LA-01, mediante la cual se resolvió: "(...) 2. **REQUIÉRASE** a la entidad obligada GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, a efectos que, dentro del término de quince días hábiles, pague los beneficios sociales consistentes en **AGUINALDO, VACACIONES Y ESCOLARIDAD**, según lo prescrito en el fundamento número 39, vale decir, el otorgamiento de los mismos respecto al tiempo laborado con anterioridad a la reposición ordenada en el Expediente 04383-2011-0-2011-JR-LA-01, esto es desde el mes de noviembre de 2007 hasta setiembre de 2008, y desde el 18 de marzo de 2009 hasta el 30 de diciembre de 2021, sumado al período que haya acumulado el actor desde su reposición, haciéndose los descuentos respectivos, más intereses legales; (...)";

Que, de acuerdo a los argumentos expuestos en el Informe N° 166-2025/GRP-480300, de fecha 13 de febrero de 2025 del visto, y luego de verificada y evaluada la información remitida por las oficinas correspondientes, como son, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la Oficina de Contabilidad, el Área de Escalafón y Control de Asistencia, y, de acuerdo a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, se procedió a elaborar la liquidación correspondiente al goce vacacional ordenado por el mandato judicial, de conformidad con el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables; asimismo se elaboró la liquidación de los beneficios de Escolaridad y Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad a favor del demandante, señor **ROMEL IGNACIO GARCÉS SEMINARIO**. De la misma manera la Oficina de Contabilidad, mediante Memorando N° 034-2025/GRP-480100, de fecha 05 de febrero de 2025, alcanzó información de los respectivos intereses legales laborales, ordenados por el Órgano Jurisdiccional; en ese sentido, se remitió el proyecto de Resolución a la oficina Regional de Administración para su revisión y trámite correspondiente;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, según proveído inserto en el Informe N° 166-2025/GRP-480300, de fecha 13 de febrero de 2025, observa el proyecto de Resolución, solicitando se aclare los años de reconocimiento de beneficios, en vista que no coincide con el mandato judicial en virtud de la Resolución N° 9, de fecha 28 de noviembre de 2024; en ese sentido, al revisar el expediente materia del asunto, se advierte en el mandato judicial, que efectivamente el período reconocido, es a partir del mes de noviembre de 2007 hasta setiembre de 2008, y desde el 18 de marzo de 2009, hasta el 30 de diciembre de 2010, sumado al período que haya acumulado el actor desde su reposición; mas no el período que laboró desde agosto de 2011 hasta setiembre de 2016 que se había considerado, tomando en cuenta que había laborado en ese período, según reportes de la Oficina de Abastecimientos, en tanto que a partir de octubre de 2016, ya estaba comprendido el actor en la planilla de servicios personales del régimen 276; razón por la cual, según los argumentos expuestos en el Informe N° 250-2025/GRP-480300, de fecha 28 de marzo de 2025, se está



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 126-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, 14 ABR 2025

corrigiendo este error involuntario, reconociendo los beneficios sociales consistentes en **AGUINALDO, VACACIONES y ESCOLARIDAD** durante el periodo, noviembre de 2007 hasta setiembre de 2008, y desde el 18 de marzo de 2009, hasta el 30 de diciembre de 2010, precisando que el actor, no acumuló periodos desde su reposición hacia adelante a efectos de liquidar dicho periodo;

Que, en razón a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que oficialice el reconocimiento de los beneficios dispuestos por el Poder Judicial a favor del señor **ROMEL IGNACIO GARCES SEMINARIO**;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del señor **ROMEL IGNACIO GARCES SEMINARIO**, el pago de los beneficios sociales consistentes en **Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad, Vacaciones y Escolaridad, más intereses legales laborales**, de conformidad con el Anexo N° 01 y Anexo N° 02, que forman parte integrante de la presente resolución, y el Memorando N° 094-2025/GRP-480100, de fecha 25 de marzo de 2025; por el importe total ascendente a **S/ 6,622.46 (Seis Mil Seiscientos Veintidós con 46/100 Soles)**; en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° Nueve (09), de fecha 28 de noviembre de 2024, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia de Piura, recaída en el Expediente Judicial N° 01251-2019-0-2001-JR-LA-01; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	VACACIONES (Nov.2007-Set.2016)	ESCOLARIDAD	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	AGUINALDO NAVIDAD	INTERES LEGAL LABORAL(Vacaciones, Escolaridad, Aguinaldos Fiestas Patrias y Navidad)	TOTAL S/.
GARCES SEMINARIO ROMEL IGNACIO	2,675.50	600.00	1,000.00	604.00	1,742.96	6,622.46
TOTAL S/.	2,675.50	600.00	1,000.00	604.00	1,742.96	6,622.46

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, para que gestione la asignación presupuestal correspondiente, que permita la atención de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE a la Procuraduría Pública Regional, todos los actuados de reconocimiento de deuda judicial para su registro en el aplicativo de sentencias judiciales, en el marco de lo

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **126** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, **14 ABR 2025**

dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto N° 003-2020-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento, la presente Resolución al interesado señor **ROMEL IGNACIO GARCÉS SEMINARIO**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura, y que los actuados administrativos se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISBET OCHOA YAGUANA
Jefa



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **126** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

14 ABR 2025

ANEXO N° 01

CALCULO DEL BENEFICIO DE VACACIONES

(Desde el 14 noviembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010)

BENEFICIARIO: ROMEL IGNACIO GARCÉS SEMINARIO
EXPEDIENTE JUDICIAL: 01251-2019-0-2001-JR-LA-01

PERÍODO/CICLO	AÑO												TOTAL PERÍODO (a)	PROMEDIO MENSUAL (b)=(a)/12	COMPENSAC. VACACIONAL S/	
	Noviembre	Diciemb.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre				
Noviembre 2007 - Octubre 2008	533.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	10,533.00	877.75	877.75
Noviembre 2008 - Octubre 2009	0.00	0.00	0.00	0.00	373.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	5,973.00	497.75	497.75
Noviembre 2009 - Octubre 2010	800.00	1,000.00	1,400.00	1,400.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	13,400.00	1,116.67	1,116.67
Noviemb. 2010 - Diciembre 2010	1,100.00	1,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,200.00	183.33	183.33
TOTAL	2,433.00	3,100.00	2,400.00	2,400.00	2,473.00	2,900.00	1,900.00	32,106.00		2,675.50						

Se tomó el promedio de las retribuciones del período en forma mensual

Se realizó el cálculo de la compensación vacacional en dozas partes, tomando en consideración el promedio de las retribuciones del indicado período, (Informe Técnico N° 513-2015-SENVIR/GPGSC del 19 de junio de 2015).
Ref. Informe N° 022-2025/GRP-480400 (13.01.2025)

*** Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 126/2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura, 14 ABR 2025

ANEXO N° 02

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS DE ESCOLARIDAD
AGUINALDOS FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

(Periodo 14 noviembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010)

BENEFICIARIO: ROMEL IGNACIO GARCÉS SEMINARIO

AÑO	NORMA LEGAL	ESCOLARIDAD	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	AGUINALDO NAVIDAD	TOTAL S/.
2007	D.S N° 191-2007-EF	0.00	0.00	104.00	104.00
2008	D.S N° 017-2008-EF D.S N° 095-2008-EF	300.00	200.00	0.00	500.00
2009	D.S N° 151-2009-EF DU N° 074-2009 D.S N° 284-2009-EF	0.00	500.00	200.00	700.00
2010	D.S N° 001-2010-EF D.S N° 147-2010-EF D.S N° 247-2010-EF	300.00	300.00	300.00	900.00
TOTAL S/.		600.00	1,000.00	604.00	2,204.00

RESUMEN

Compensac. Vacac.	2,675.50	✓
Escolaridad	600.00	✓
Aguinaldo Fiest. Pat.	1,000.00	✓
Aguinaldo Navidad	604.00	✓
Interés Legal Laboral Vacaciones	945.67	✓
Interés Legal Laboral Escolaridad,	225.01	✓
Interés Aguinaldo Fiest. Patrias	359.47	✓
Interés Aguinaldo Navidad	212.81	✓
TOTAL S/	6,622.46	

